



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 31 de octubre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 666-2023-R.- CALLAO, 31 DE OCTUBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N°966-2023-FCC (Expediente N° 2056929) de fecha 24 de octubre del 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite la Resolución N° 450-2023-CFCC/TR-DS sobre la licencia por capacitación oficializada, para su participación en el “XIV CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCADORES DEL AREA CONTABLE y XXXV CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD que se llevará a cabo en la República de Guatemala, del 06 al 10 de noviembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 318, numeral 16 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao los docentes ordinarios gozan del derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4°, 5°, 6° literal a) y 21° lo siguiente: “Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.”; “Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario”; “Las clases de licencias





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones (...) por capacitación oficializada.”, y “Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...);

Que, mediante el Oficio del visto el Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite la Resolución N° 450-2023-CFCC/TR-DS de fecha 19 de octubre del 2023, por medio de la cual se resuelve “1. **OTORGAR**, al DR. **FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL** Decano de la Facultad de Ciencias Contables licencia con goce de haber por los días del 06 al 10 de noviembre del 2023, para participar en el **XIV CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCADORES DEL AREA CONTABLE** y **XXXV CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD** que se llevará a cabo en la República de Guatemala. 2. **ENCARGAR**, al docente DR. **WALTER ZANS ARIAMANA** el Decanato de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao por ausencia del titular, por los días del 06 al 10 de noviembre del 2023”; solicitando se realice el trámite correspondiente;

Que, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 771-2023-URH-UNAC del 26 de octubre del 2023, remite el Informe N° 637-2023-UFGE/URH de fecha 26 de octubre del 2023, por el cual informa que Don **FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL**, con DNI N°08552546, Código N°000354, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables con categoría Principal a Tiempo Completo 40 horas;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1462-2023-OAJ de fecha 31 de octubre del 2023, en relación a la licencia con goce de haber al Decano Titular y encargatura del Decanato de la Facultad de Ciencias Contables, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú; los Arts. 8°, 79° y 222° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; los Arts., 185°, 283° y 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; los Arts. 6° y 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado por Resolución N° 181-2019-CU; es de opinión que **PROCEDE “OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER por capacitación oficializada al docente FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL- Decano de la Facultad de Ciencias Contables en razón a su participación en el XIV CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCADORES DEL AREA CONTABLE y XXXV CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD que se llevará a cabo del 06 al 10 de noviembre del 2023 en la República de Guatemala en virtud a lo dispuesto la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 450-2023-CFCC/TR-DS y de conformidad al artículo 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao”**; y además **PROCEDE “ENCARGAR el DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, al docente WALTER ZANS ARIMANA, por ausencia del Decano titular, a partir del 06 al 10 de noviembre del 2023, debiéndose remitir los actuados a la Secretaría General para la emisión de la resolución rectoral respectiva”**;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 966-2023-FCC de fecha 24 de octubre del 2023; la Resolución N° 450-2023-CFCC/TR-DS de fecha 19 de octubre del 2023; el Proveído N° 771-2023-URH-UNAC del 26 de octubre del 2023; el Informe N° 637-2023-UFGE/URH de fecha 26 de octubre del 2023; el Informe Legal N° 1462-2023-OAJ de fecha 31 de octubre del 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACION OFICIALIZADA** al Decano de la Facultad de Ciencias Contables, **Dr. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL**, para su participación en el XIV CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCADORES DEL AREA CONTABLE y XXXV CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD que se llevará a cabo del 06 al 10 de noviembre del 2023 en la República de Guatemala
- 2º ENCARGAR**, al docente **Dr. WALTER ZANS ARIMANA** el Decanato de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao por ausencia del titular, a partir del 06 al 10 de noviembre de 2023 de acuerdo a lo detallado en la Resolución de Consejo de Facultad N° 450-2023-CFCC/TR-DS.
- 3º DEMANDAR**, que el docente **Dr. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL**, presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Contables el correspondiente informe académico y documentación conforme al Art. 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.
- 4º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCC, DIGA, OCI,
cc. URH, gremios docentes e interesados.